



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 2  
Núm. 46

SUMARIO

Aprobación del Reconocimiento de la Biblioteca Pública “Sor Juana Inés de la Cruz”, como espacio exclusivo para uso y resguardo del acervo cultural; -----01

Autorización para la aplicación del 8% por concepto del Derecho de Alumbrado Público para la aplicación para aquellos consumos de Energía Eléctrica con CFE que sea menores o igual a 1.85 UMAS; -----03

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reconocimiento de la Biblioteca Pública “Sor Juana Inés de la Cruz”, como espacio exclusivo para uso y resguardo del acervo cultural**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, COMO ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO Y RESGUARDO DEL ACERVO CULTURAL; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. ----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 30, FRACCIÓN I, 61, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que la administración 2021-2024, dentro de sus ejes rectores considera la Educación de sus habitantes, como una de sus prioridades pues el conocimiento adquirido por nuestras diferentes generaciones será reflejado en nuestros futuros ciudadanos, en razón a lo anterior el Director de Desarrollo Social a través del memorándum NO. DDS/0045/2023 de fecha 24 de enero de 2023, solicitó al Secretario del Ayuntamiento se considere el Reconocimiento de la Biblioteca Pública “Sor Juana Inés de la Cruz”, como espacio exclusivo para uso y resguardo del acervo cultural de nuestro Municipio:

4. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fechas 28 y 30 de enero del año en curso, el Director de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Educación, expuso a la Comisión Permanente de Dictámenes de Educación, Cultura y Turismo, así como al resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la resolución a que se refiere el considerando anterior, dictaminando procedente someterlo a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento de la Biblioteca Pública “Sor Juana Inés de la Cruz”, como espacio exclusivo para uso y resguardo del acervo cultural.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, Director de Desarrollo Social, Director de Administración y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Autorización para la aplicación del 8% por concepto del Derecho de Alumbrado Público para la aplicación para aquellos consumos de Energía Eléctrica con CFE que sea menores o igual a 1.85 UMAS**; el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL 8% POR CONCEPTO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA APLICACIÓN PARA AQUELLOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CFE QUE SEA MENORES O IGUAL A 1.85 UMAS; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII Y XXXVI Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
2. A través de memorándum número No. DF/002/022/2023, de fecha 24 de enero de 2023, la Directora de Finanzas, solicita al Secretario del Ayuntamiento considere en la próxima sesión de Cabildo, Autorización para la aplicación del 8% por concepto del Derecho de Alumbrado Público para aquellos consumos de Energía Eléctrica con CFE que sea menores o igual a 1.85 UMAS., cabe señalar que el costo anual actualizado se obtendrá de la siguiente manera:

La suma de los pagos mensuales efectuados por el Municipio, por concepto de la prestación del derecho de alumbrado público en el año 2022, dividido entre el número de contribuyentes inscritos en el padrón catastral del ejercicio fiscal 2022; lo que resulte se dividirá entre 12 meses del año y dicho resultado a su vez se dividirá entre el valor de la UMA vigente en 2022; a cuyo resultado se le adicionará el 25% del impuesto para la educación.

3. Mediante mesas de trabajo realizadas los días 28 y 30 de enero de 2023, la Directora de Fianzas, presentó a la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.85 UMAS., misma que fue considerada procedente para pasar a sesión de pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.85 UMAS.;

**SEGUNDO.** Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Coordinador de Comunicación y Relaciones Públicas y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

